

renovables
para una
vida mejor

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

arauco[®]



MENSAJE DEL GERENTE GENERAL

Estimados miembros del equipo ARAUCO,

La Ley de Delitos Económicos introdujo importantes cambios en materia de responsabilidad penal corporativa, ampliando sustancialmente el catálogo de delitos por los cuales una empresa puede llegar a ser penalmente responsable, modificando de manera importante la forma cómo se gestiona la prevención de delitos al interior de las empresas, y también endureciendo las consecuencias para las personas que participen en estos hechos.

En la presente Política se refuerza el compromiso de nuestra Compañía con la prevención de delitos, principio fundamental que se encuentra recogido en nuestro Código de Ética. Este compromiso se refleja en que los negocios, operaciones y actividades de ARAUCO deben enmarcarse siempre dentro de lo permitido por la legislación vigente y los más altos estándares éticos.

Los cambios introducidos por la ley antes mencionada nos reiteran la necesidad de conocer muy bien los riesgos legales a los cuales se exponen nuestras actividades y adoptar medidas adecuadas para controlarlos cuando corresponda. Asimismo, la presente Política nos obliga a todos quienes desempeñamos un cargo, función o posición en ARAUCO a apoyar y trabajar colaborativamente con quienes tienen roles o responsabilidades específicas en el cumplimiento de la presente política y la prevención de delitos.

Estoy seguro que la integridad, honestidad, rectitud y responsabilidad que nos caracterizan como empresa, nos coloca en una posición óptima para poder dar cumplimiento cabal a las nuevas exigencias normativas, y mantener y reforzar lo que hemos construido a lo largo de los años.

Los invito a seguir profundizando los valores y principios establecidos en nuestro Código de Ética, pues la aplicación de ellos en cada una de nuestras actividades nos permitirá no sólo dar cumplimiento a la normativa vigente, sino que seguir proyectándonos de manera sostenible hacia el futuro.

Cristián Infante Bilbao
Gerente General





OBJETIVO Y ALCANCE.

La presente Política establece los lineamientos y principios para prevenir la comisión de delitos que se puedan perpetrar en el marco de las actividades que realiza Celulosa Arauco y Constitución S.A., sus filiales y fundaciones en Chile (en adelante, “ARAUCO” o “la Compañía”) y que puedan comprometer la responsabilidad penal de ARAUCO.

Esta Política es aplicable a los directores, ejecutivos, trabajadores y cualquier persona que ocupe un cargo, función o posición en ARAUCO, como también a aquellas personas, naturales o jurídicas, que presten servicios gestionando asuntos de la Compañía ante terceros, con o sin su representación (en adelante, conjuntamente denominados los “Colaboradores y Gestores de Asuntos de ARAUCO”).

1. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

1.1. COMPROMISO DE ARAUCO

ARAUCO rechaza y prohíbe expresa y tajantemente toda conducta que pueda dar lugar a la responsabilidad penal de la empresa.

En este sentido, es política de ARAUCO prohibir y prevenir los delitos señalados en el artículo 1° de la ley N°20.393 que puedan cometerse en el marco de su actividad por o con la intervención de Colaboradores y Gestores de Asuntos de ARAUCO.

Es deber general de los Colaboradores y Gestores de Asuntos de ARAUCO conocer y entender los delitos incluidos en el artículo 1° de la Ley 20.393 a los cuales se encuentren expuestos en el contexto de las actividades que desarrollan. Asimismo, todos los Colaboradores y Gestores de Asuntos de ARAUCO deben conocer y aplicar a dichas actividades los protocolos, procedimientos y controles con los que cuenta ARAUCO para su prevención y detección.

ARAUCO velará por la efectiva implementación y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, el cual ha sido diseñado e implementado considerando el giro, tamaño, complejidad, recursos y actividades que realiza la Compañía.

1.2. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

El Modelo de Prevención de Delitos de ARAUCO es una herramienta de gestión que permite prevenir y detectar los riesgos relacionados con conductas que puedan dar lugar a la comisión de los delitos indicados en la Ley 20.393.

Así, entre otras materias, el Modelo de Prevención considera una adecuada identificación de riesgos y controles; un programa de capacitaciones y difusión con enfoque de riesgos; la existencia de un canal de denuncias y la adecuada investigación de éstas cuando corresponda; una efectiva estrategia para mitigar riesgos de responsabilidad penal por hechos de terceros; la consideración de evaluaciones periódicas por parte de terceros independientes y la adopción de mejoras que puedan resultar de las mismas; y la definición de responsabilidades y roles de distintas áreas y personas de la Compañía en la efectiva implementación y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.

Los controles del Modelo de Prevención de Delitos pueden contemplar, entre otros, políticas o procedimientos corporativos, elementos organizacionales, cláusulas contractuales y controles operativos. Los responsables de cada control deberán velar por la adecuada implementación de los mismos.

El Modelo de Prevención de Delitos y la presente Política se incorporarán expresamente en los contratos de trabajo de los trabajadores y ejecutivos de ARAUCO, e igualmente, en los contratos que se celebren con prestadores de servicios.

2. ROLES Y RESPONSABILIDADES

2.1. DIRECTORIO

- i. Aprobar la Política y el Modelo de Prevención de Delitos, como también sus modificaciones.
- ii. Designar al Gerente de Cumplimiento o Chief Compliance Officer (en adelante “CCO”), que será el encargado de prevención de delitos, responsable del diseño y la supervisión del Modelo de Prevención de Delitos y el cual contará con la adecuada independencia para el ejercicio de su función, estando facultado para requerir información directamente a cualquier miembro de ARAUCO y para comunicarse directamente con la alta administración cuando lo estime necesario. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de estimarlo conveniente, el Directorio también podrá designar a otros responsables de la aplicación de controles, protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas.
- iii. Tomar conocimiento, directamente y/o a través del Comité de Ética y Cumplimiento, de los reportes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos presentados por el CCO.
- iv. Analizar y aprobar los requerimientos de recursos y medios materiales e inmateriales que solicite el CCO, incluyendo la asignación de un presupuesto anual para el cometido de sus funciones.

2.2. COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

- i. Supervisar el cumplimiento de la presente Política y del Modelo de Prevención de Delitos.
- ii. Tomar conocimiento de las denuncias según lo informado por el CCO.
- iii. Tomar conocimiento de los reportes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos presentados por el CCO.
- iv. Instruir las investigaciones internas que correspondan para el esclarecimiento de hechos que puedan revestir el carácter de delito que impliquen la responsabilidad penal de la Compañía.

2.3. CCO

- i. Velar por el adecuado diseño y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- ii. Proponer al Directorio la actualización o modificación de esta Política y del Modelo de Prevención de Delitos.
- iii. Liderar y supervisar las tareas desarrolladas por el área de Compliance, en el marco del Modelo de Prevención de Delitos.
- iv. Velar por la aplicación de los protocolos desarrollados por ARAUCO para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades que desarrolla la Compañía, en

- atención a su objeto social, giro, tamaño, complejidad y recursos.
- v. Monitorear el trabajo realizado por las áreas de ARAUCO que gestionan riesgos particulares que se relacionan con el Modelo de Prevención de Delitos -como por ejemplo, riesgos asociados con el medio ambiente, salud y seguridad ocupacional, entre otros- pudiendo establecer comités o grupos de trabajo con dichas áreas para generar sinergias en los esfuerzos de control y mitigación.
 - vi. Informar al Directorio de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido.
 - vii. Coordinar la gestión de las denuncias que se reciben a través de canal de denuncias de ARAUCO y su investigación cuando sea pertinente.
 - viii. Realizar las actividades que el Directorio o el Comité de Ética y Cumplimiento le encomienden, en relación con las materias de su competencia.
 - ix. Liderar la gestión de las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias, y la investigación de las mismas, manteniendo informado al Comité de Ética y Cumplimiento.

2.4. ÁREA DE COMPLIANCE

- i. Apoyar al CCO en el cabal cumplimiento de sus funciones.
- ii. Llevar a cabo la identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgos de conducta delictiva, e identificar los controles asociados a dichos riesgos.

- iii. Velar por la adecuada capacitación del personal de ARAUCO sobre la ley N°20.393, esta política y el Modelo de Prevención de Delitos.
- iv. Velar por la difusión y comunicación de esta Política y del Modelo de Prevención de Delitos.
- v. Definir e implementar la metodología para el adecuado monitoreo y mejora continua del Modelo de Prevención de Delitos.

3. MONITOREO CONTINUO.

El área de Compliance tendrá a su cargo la definición e implementación de la metodología para monitorear internamente el Modelo de Prevención de Delitos y para identificar posibles oportunidades de actualización o mejora.

La realización de evaluaciones periódicas de la metodología descrita podrá ser encargada a terceros independientes, cuyas sugerencias podrían ser tomadas en consideración para incluirlas como eventuales modificaciones a la presente Política o al Modelo de Prevención de Delitos.

Lo anterior, orientado a la mejora continua en la identificación de actividades o procesos ejecutados por la Compañía que se encuentren expuestos a riesgos, como de los controles implementados para su mitigación.

4. EVALUACIONES PERIÓDICAS DE TERCEROS INDEPENDIENTES.

El CCO tendrá a su cargo la contratación de terceros independientes para que estos realicen evaluaciones periódicas al Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía, cuyos resultados deberán ser informados al CEC y Directorio.

5. ACTUALIZACIÓN.

La actualización y perfeccionamiento del Modelo de Prevención de Delitos de ARAUCO se evaluará cada vez que el Directorio, el CEC o el CCO lo estimen necesario, en función de modificaciones legales, cambios organizacionales y de negocios de la Compañía, e igualmente, en consideración a las evaluaciones periódicas que realizarán a dicho Modelo terceros independientes, entre otras razones.

6. CANAL DE DENUNCIAS

ARAUCO cuenta con un canal de denuncias que es administrado por un tercero independiente, lo que garantiza la confidencialidad de la denuncia y el anonimato del denunciante, cuando así se solicite.

Todos los Colaboradores y Gestores de Asuntos de ARAUCO que tengan antecedentes de situaciones que puedan significar una infracción a esta Política, deberán reportarlo a través del mencionado canal de denuncias, el cual se encuentra disponible



en la página web de ARAUCO, o a través de alguno de los mecanismos que se indican en el Procedimiento de Denuncias.

En cualquier caso, el canal de denuncias está disponible para que cualquier persona que tome conocimiento de situaciones que puedan significar una infracción a esta Política pueda reportarlo, a través de la página web de la Compañía.

7. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

7.1. TRABAJADORES

Todo trabajador es responsable individualmente de sus acciones y se compromete a actuar respetando los principios y valores de ARAUCO, incluyendo lo dispuesto en esta Política.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política será considerado como infracción laboral grave que podrá dar lugar a las sanciones previstas en el respectivo Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de que ARAUCO podrá, atendida la gravedad de los hechos, poner término inmediato al contrato de trabajo, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

Lo anterior, independientemente de la responsabilidad civil o penal que proceda en el caso concreto.

7.2. TERCEROS

Si, con ocasión de la relación contractual o comercial con un proveedor o prestador de servicios, surgen antecedentes que permitan presumir que la contraparte de ARAUCO, sus

representantes, ejecutivos, dependientes o cualquier otro tercero relacionado han cometido alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393 u otras actividades delictivas, o existen antecedentes de que se hayan visto involucrados en denuncias, querellas, formalización de la investigación o sentencia condenatoria en razón de la perpetración de cualquiera de los delitos señalados en la Ley N°20.393 u otras actividades delictivas, el CCO en conjunto con el gerente del área involucrada en el contrato en cuestión, revisarán los antecedentes, y podrán decidir ponerle término inmediato a la relación contractual o comercial, o adoptar otras medidas semejantes, sin perjuicio de los demás derechos que le asistan a ARAUCO en virtud de lo estipulado en el respectivo contrato.

8. DIFUSIÓN.

La presente Política se pondrá en conocimiento de los Colaboradores y Gestores de Asuntos de ARAUCO, a través de su publicación en la intranet de la Compañía y en su página web, sin perjuicio de otros mecanismos de difusión de este documento.

9. APROBACIÓN Y VIGENCIA.

La presente Política ha sido aprobada por el Directorio de Celulosa Arauco y Constitución S.A., con fecha 27 de agosto de 2024 y tendrá vigencia indefinida, en tanto el Directorio no adopte otra resolución al respecto.

renovables
para una
vida mejor

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

arauco[®]

